



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0612-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 28 de Octubre del 2019.

**VISTO;**

El expediente con registro N° 6672/TD, de fecha 21 de agosto del 2019, a través del cual el ciudadano **CARRASCO PAICO WILTER** Presidente de la APAFA de la Institución Educativa N° 14480 – Caserío de Quilan, identificado con DNI. N° 47077897, con domicilio legal en el Caserío de Quilan del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para realizar el saneamiento físico – legal de su institución educativa,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **CARRASCO PAICO WILTER** Presidente de la APAFA de la Institución Educativa N° 14480 – Caserío de Quilan, identificado con DNI. N° 47077897, con domicilio legal en el Caserío de Quilan del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para realizar el saneamiento físico – legal de su institución educativa,

Que, mediante Informe N° 966- 2019-MPH-GDS-ODS, de fecha 22 de octubre 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, y en relación a la petición de apoyo económico solicitado por el ciudadano **CARRASCO PAICO WILTER** considera y coordinado con la Alta Dirección, se brinde el apoyo por la suma de S/ 2,000.00 ( Dos Mil con 00/100 soles),

Que, con Informe N° 01858-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 24 de Octubre 2019, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano **CARRASCO PAICO WILTER**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 034 Apoyo a la Acción Comunal
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 07 Fondo de Compensación Municipal
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199, A Otras Personas Naturales

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

